

CONSEJO NACIONAL DE ALIANZAS PÚBLICO-PRIVADAS

RESOLUCIÓN NÚMERO 08/2021.-

CONSIDERANDO: que el Consejo Nacional de Alianzas Público-Privadas es el órgano superior de la Dirección General de Alianzas Público-Privadas y el responsable de las funciones de evaluación y determinación de pertinencia de las alianzas público-privadas presentadas de conformidad con los requerimientos y condiciones estipulados en la Ley No. 47-20.

CONSIDERANDO: que es facultad del Consejo Nacional de Alianzas Público-Privadas emitir la presente resolución conforme con las atribuciones legales conferidas en los numerales 1) y 2) del artículo 16 de la Ley No. 47-20 de Alianzas Público-Privadas (en lo adelante la "Ley No. 47-20"), promulgada en fecha veinte (20) de febrero del año dos mil veinte (2020).

CONSIDERANDO: que conforme a las atribuciones legales conferidas al Consejo Nacional de Alianzas Público-Privadas, en el numeral 2 del artículo 16 de la Ley No. 47-20 de Alianzas Público-Privadas, le corresponde evaluar y decidir sobre la conveniencia de ejecutar las iniciativas bajo el esquema y la tipología de alianzas público-privadas determinadas en esta ley.

CONSIDERANDO: que conforme con las disposiciones previstas en el párrafo II del artículo 36 del decreto número 434-20 que establece el reglamento de aplicación de la Ley No. 47-20 (en lo adelante el "reglamento de aplicación de la Ley No. 47-20"), el Consejo Nacional de Alianzas Público-Privadas está facultado para determinar, por resolución, la no elegibilidad de una iniciativa privada.

CONSIDERANDO: que, de conformidad con lo dispuesto por artículo 3, numeral 22 de la Ley No. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, de fecha ocho (8) de agosto del año dos mil trece (2013), las actuaciones administrativas se realizarán de acuerdo con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y las leyes.

CONSIDERANDO: que el once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020), la entidad comercial APP Estacionamientos Urbanos, S. R. L. depositó ante la Dirección General de Alianzas Público-Privadas, una iniciativa privada denominada como "Diseño, Construcción y Operación de Estacionamientos Públicos en el Distrito Nacional, Santo Domingo".

CONSIDERANDO: que el objeto general del referido proyecto es el diseño, construcción, implementación y operación de tres (3) edificios de

Cmcs

LM

9

51

[Handwritten mark]

estacionamientos públicos, ubicados en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional.

CONSIDERANDO: que conforme con los requerimientos de forma y fondo que se encuentran contenidos en la Ley No. 47-20 y el reglamento para su aplicación, el ocho (8) de enero de dos mil veintiuno (2021) la Dirección General de Alianzas Público-Privadas emitió la resolución número 01/2021, por medio de la cual devolvió por incompleta la iniciativa privada de referencia, en vista que sus iniciadores necesitaban cumplir cabalmente con los requerimientos de la Ley No. 47-20, el reglamento para su aplicación y los lineamientos para la presentación de iniciativas privadas.

CONSIDERANDO: que la sociedad APP Estacionamientos Urbanos, S. R. L., completó y subsanó los requerimientos faltantes, conforme con lo señalado taxativamente en la resolución número 01/2021.

CONSIDERANDO: que la referida subsanación fue completada en fecha nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021); fecha en la cual la sociedad APP Estacionamientos Urbanos, S. R. L., depositó ante la Dirección General de Alianzas Público-Privadas la iniciativa privada con todos sus documentos, cumpliendo con las carencias que se le habían indicado taxativamente en el texto de la resolución número 01/2021.

CONSIDERANDO: que luego de verificar y constatar que los documentos e informaciones contenidos en la referida iniciativa privada son conformes las disposiciones contenidas en los artículos 25, 27 y 29 del reglamento de aplicación de la Ley No. 47-20 y el artículo 34 de la Ley No. 47-20 y con los lineamientos y directrices establecidas por la Dirección General de Alianzas Público-Privadas, el Director Ejecutivo de Alianzas Público-Privadas emitió la resolución número 07/2021 de fecha once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021), por medio de la cual se admite la iniciativa privada "Diseño, Construcción y Operación de Estacionamientos Públicos en el Distrito Nacional, Santo Domingo", no obstante las recomendaciones y solicitudes adicionales pertinentes indicados en la indicada resolución.

CONSIDERANDO: que el alcance y las características generales de la iniciativa privada "Diseño, Construcción y Operación de Estacionamientos Públicos en el Distrito Nacional, Santo Domingo", son los siguientes:

"Diseño, construcción y operación de tres (03) estacionamientos públicos en el Distrito Nacional bajo el Sistema de Estacionamientos Urbanos-SIDEU con el fin de proveer el servicio de 1,630 cupos de estacionamientos para vehículos y 507 cupos para motocicletas, contribuyendo a: (i) una mejor gestión de la demanda de estacionamientos de vehículos en el área de influencia del







estacionamiento; (ii) un uso ordenado de la infraestructura vial; y (iii) generar recursos adicionales para mejorar la movilidad urbana.”

CONSIDERANDO: que de acuerdo con la documentación presentada por el originador privado, fueron sugeridos dentro del Distrito Nacional los siguientes lotes para la ubicación de los estacionamientos:

- “Lote A” referente a un área de 3,339 m² ubicado en la intersección de las calles República del Líbano y Fran Cipriano de Utrera, del Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo.
- “Lote B” referente a un área de 3,326 m² ubicado en la intersección de las calles avenida Jiménez de Moya y Rafael Damirón del Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo.
- “Lote C” referente a un área de 3,339 m² ubicado en la intersección de las calles avenida México y Pedro A. Lluberes del sector Gazcue.

CONSIDERANDO: que a los fines de evaluar la viabilidad de la iniciativa privada “Diseño, Construcción y Operación de Estacionamientos Públicos en el Distrito Nacional, Santo Domingo” como proyecto de alianza público-privada fue organizado y desarrollado un Taller de Elegibilidad en fecha ocho (8) de abril del año dos mil veintiuno (2021), evento que contó con la participación de un equipo multidisciplinario y multisectorial conformado por comisiones de técnicos de los Ministerios que pertenecen al Consejo Nacional de Alianzas Público Privadas (CNAPP), así como una comisión del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, MOPC como institución pública directamente relacionada al objeto de la iniciativa.

CONSIDERANDO: que, en el referido Taller de Elegibilidad se realizó el análisis de elegibilidad previsto en el artículo 36 del reglamento de aplicación de la Ley No. 47-20, cuyo objetivo es el análisis para determinar, mediante la utilización de herramientas de identificación, selección y jerarquización, si la iniciativa privada “Diseño, Construcción y Operación de Estacionamientos Públicos en el Distrito Nacional, Santo Domingo” tiene o no potencial para ser desarrollada bajo la modalidad de Alianza Público-Privada y, posteriormente, elaborar un plan de acción que incremente las posibilidades de éxito de dicha iniciativa, una vez se determine su potencial para ser ejecutada mediante una alianza público-privada.

CONSIDERANDO: que, el análisis de elegibilidad realizado arrojó un índice de elegibilidad o calificación final considerada de “alta viabilidad” para ser desarrollada la iniciativa privada “Diseño, Construcción y Operación de Estacionamientos Públicos en el Distrito Nacional, Santo Domingo” como alianza público-privada. En efecto, las calificaciones determinadas para cada uno de los

Handwritten signatures and initials:
MCS
LM
A

Handwritten initials:
SF
A

elementos evaluados de la iniciativa privada “Diseño, Construcción y Operación de Estacionamientos Públicos en el Distrito Nacional, Santo Domingo” (bajo una escala de puntuación del 1 al 5, en la cual el 1 el más bajo y el 5 el más alto) son las siguientes:

Índice PPP	3.84	Alto
Prioridad del proyecto APP	3.06	Medio
Viabilidad del proyecto APP	4.51	Alto
Características del proyecto APP	3.72	Alto
Bancabilidad del proyecto APP	3.43	Medio
Entorno de proyecto APP	4.19	Alto
Generación de valor por la APP	4.11	Alto

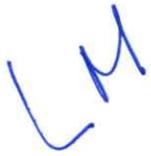
CONSIDERANDO: que al verificar la disponibilidad de los lotes mencionados en la presentación de iniciativa realizada por la sociedad APP Estacionamientos Urbanos, S. R. L., la Dirección General de Alianzas Público-Privadas constató que actualmente los lotes sugeridos por el originador privado para el desarrollo de la iniciativa se encuentran a disposición de diversas instituciones estatales, como el caso del Ministerio de Trabajo de República Dominicana, la Suprema Corte de Justicia de República Dominicana y la Dirección General de Impuestos Internos de República Dominicana. Estas instituciones están desarrollando o están en proceso de desarrollo proyectos institucionales con esos lotes, pero no están vinculados al proyecto de construcción de los estacionamientos descritos en la presente resolución bajo la modalidad de alianzas público-privadas.

CONSIDERANDO: que, ante esta situación, el Director Ejecutivo de la Dirección General de Alianzas Público-Privadas sometió el ante este Consejo Nacional de Alianzas Público-Privadas (CNAPP) los resultados del análisis de elegibilidad, así como la situación de indisponibilidad de los lotes, en aplicación de las disposiciones del párrafo II del artículo 36 del reglamento de aplicación de la Ley No. 47-20.

CONSIDERANDO: que ante la indisponibilidad de los lotes o terrenos seleccionados por el originador privado sociedad APP Estacionamientos Urbanos, S. R. L. para el desarrollo su iniciativa privada para la construcción de estacionamientos bajo la modalidad de alianzas público-privadas, el Consejo Nacional de Alianzas Público-Privadas considera que procede determinar la no viabilidad de la referida iniciativa y dar por concluido el proceso de evaluación, sin necesidad de realizar con los análisis restantes, como establece el párrafo II del artículo 36 del reglamento de aplicación de la Ley No. 47-20.

CONSIDERANDO: que, no obstante lo anterior, se hace la salvedad que la iniciativa relativa a la construcción de antes indicada podría volver a ser presentada con una nueva propuesta de lotes o terrenos para su desarrollo, distintos a los lotes propuestos en esta iniciativa.

Handwritten signatures and initials:




VISTA: la Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional el trece (13) de junio del año dos mil quince (2015).

VISTA: la Ley No. 47-20, de Alianzas Público-Privadas, de fecha veinte (20) de febrero de dos mil veinte (2020).

VISTA: la Ley No. 340-06, del 18 de agosto de 2006, que instituye el Sistema de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en el Sector Público.

VISTO: el decreto número 329-20 de fecha 16 de agosto del año dos mil veinte (2020), por medio del cual se designa al Director Ejecutivo de Alianzas Público-Privadas.

VISTO: el decreto número 434-20, del 01 de septiembre de 2020, que reglamenta la aplicación de la Ley No. 47-20, del 20 de febrero de 2020.

VISTO: los lineamientos vigentes y publicados por la Dirección General de Alianzas Público-Privadas para la Presentación de Iniciativas Privadas.

VISTA: la resolución de admisión de la iniciativa privada, marcada con el No. 07/2021, emitida por el Director Ejecutivo de la Dirección General de Alianzas Público-Privadas, en fecha once (11) de marzo de año dos mil veintiuno (2021).

VISTOS: todos y cada uno de los documentos que componen el expediente administrativo de la iniciativa privada "Servicios de Biometrización para Seguridad de la Frontera de la República Dominicana".

El Consejo Nacional de Alianzas Público-Privadas, en el ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE

PRIMERO: DETERMINAR, como al efecto se **DETERMINA** como **NO VIABLE** la iniciativa privada sometida a la Dirección General de Alianzas Público-Privadas, en fecha once (11) de diciembre del año dos mil veinte (2020), por la entidad comercial APP Estacionamientos Urbanos, S. R. L. para el proyecto denominado como "Diseño, Construcción y Operación de Estacionamientos Públicos en el Distrito Nacional, Santo Domingo" debido a las razones establecidas en los considerandos up supra y, en consecuencia, se da por concluido el proceso de evaluación, sin necesidad de realizar con los demás análisis restantes, por determinarse su baja viabilidad.

SEGUNDO: ORDENAR, como al efecto se **ORDENA** la publicación de la presente resolución en el portal web de la Dirección General de Alianzas Público-



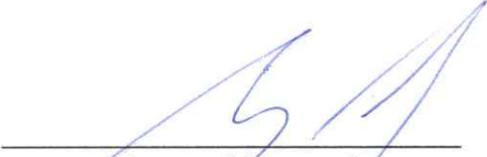
Privadas, así como su notificación a su originador privado, entidad comercial APP Estacionamientos Urbanos, S. R. L.

DADA, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día (3) del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).



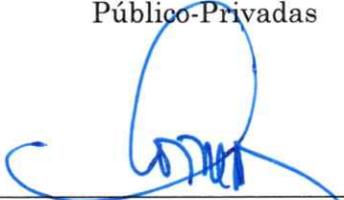
Lisandro Macarrulla

Ministro de la Presidencia y Presidente
del Consejo Nacional de Alianzas
Público-Privadas



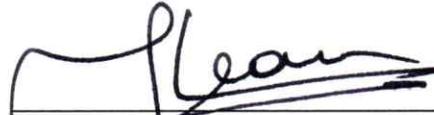
Sigmund Freund

Director Ejecutivo de la Dirección
General de Alianzas Público-Privadas y
Secretario Técnico del Consejo Nacional
de Alianzas Público-Privadas



José Manuel Vicente

Ministro del Ministerio de Hacienda



Miguel Ceara Hatton

Ministro de Economía, Planificación y
Desarrollo



Antoliano Peralta

Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo